



## RESOLUCION GERENCIAL N° 149-2019-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 22 ABR, 2019

### VISTOS:

La Carta N°02-2019-LAVG, de la Sra. Lucy Angélica Vásquez Guevara.  
El Informe N°174-2019-GRSM-PEAM-02.02, del encargado de Personal.

El Informe N°108-2019-GRSM-PEAM-02.00, del Jefe de la Oficina de Administración.

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Alto Mayo, con fecha 23 de Enero del 2019, suscribió con la Sra. Lucy Angélica Vásquez Guevara, el Contrato de Trabajo de naturaleza accidental bajo la modalidad de Suplencia, para desempeñar el cargo de Técnico en Personal, grupo ocupacional Técnico, Nivel T-A;

Que, mediante Carta N°02-2019-LAVG, la Sra. Lucy Angélica Vásquez Guevara, hace de conocimiento al encargado de Personal que, de acuerdo al Artículo 76 del Reglamento Interno de Trabajo-RIT, donde contempla que el permiso por lactancia se otorga a la madre trabajadora al término del periodo post natal durante una hora diaria hasta que su hijo (a) tenga un año de edad. El permiso puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral mediante Resolución Gerencial (Ley 27591).

En mérito a lo antes mencionado, solicita que la hora de lactancia que le corresponde sea de 07.30 a 8.30;

Que, mediante Informe N°174-2019-GRSM-PEAM-02.02, el encargado de Personal, en atención al documento de la trabajadora Lucy Angélica Vásquez Guevara, sobre solicitud de lactancia a razón de una hora por día de 7.30 a 8.30 a.m., amparada en el Art. 76 del RIT; al respecto manifiesta:

- a) Efectivamente el Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Gerencial N°369-2011-GRSM-PEAM.01.00, en el literal A-Permiso con Goce de Remuneraciones, en el segundo párrafo del Artículo 76 establece que: "El permiso por lactancia se otorga a la madre trabajadora al término del periodo post natal durante una hora diaria hasta que su hijo tenga un año de edad. El permiso puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral mediante Resolución Gerencial (Ley 27591).
- b) Por otro lado, tenemos que la Ley 28731 en su Artículo Único aprueba modificar el Artículo 1 de la Ley N°27240 "Ley que otorga permiso por Lactancia Materna", ésta a su vez modificada por la Ley 27591, en el sentido siguiente:

- 1.1. La madre trabajadora, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descanso.





## RESOLUCION GERENCIAL N°/49 -2019-GRSM-PEAM.01.00

1.2. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente.

1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga, no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio.

Al estar debidamente normado el permiso por lactancia materna y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, solicita la emisión del documento resolutivo mediante el cual se otorga a la trabajadora Lucy Angélica Vásquez Guevara, el permiso solicitado de una hora diaria con goce de remuneraciones por lactancia materna en el horario de 07.30 a 8.30 am, computado desde el término del período post natal hasta un año de edad de su hijo;

Que, mediante Informe N°108-2019-GRSM-PEAM-02.00, el Jefe de la Oficina de Administración, hace de conocimiento a esta Gerencia General, que respecto a la solicitud de lactancia a razón de una hora por día de 7.30 a 8.30 a.m. de la trabajadora Lucy Angélica Vásquez Guevara; esta Jefatura comparte la opinión del encargado de Personal, y considera procedente otorgar el permiso por lactancia materna a la mencionada trabajadora; por lo que solicita la emisión del documento resolutivo correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-OTORGAR** a la trabajadora Lucy Angélica Vásquez Guevara el permiso solicitado de una hora diaria, con goce de remuneraciones, por Lactancia Materna en el horario de 7.30 a 8.30; computado desde el término del período post natal hasta un año de edad de su hijo.

**Artículo Segundo.-REMITASE** copia de la presente Resolución, a la Oficina de Administración para que a través de Personal se efectúen las acciones pertinentes, respecto a lo resuelto en el Artículo Primero. Asimismo, notifíquese con la presente resolución a la trabajadora Lucy Angélica Vásquez Guevara, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Ing. Muller A. Huancas Huamán  
Gerente General